



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.080/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas (CD) N° 3054/08, y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 3054/08 la Facultad de Ciencias Económicas solicita la ratificación del Convenio Marco, entre la mencionada Unidad Académica y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene como objeto la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de la Facultad al Ministerio en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco entre la Facultad de Ciencias Económicas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.080/2009

trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades serán aportados por el Ministerio. Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Facultad será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por la ejecución del presente convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7744

BC

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el doctor Claudio ZIN, por una parte y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada por el señor Secretario de Extensión Universitaria contador Emiliano B. YACOBITTI, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que sujetará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El Objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires a "EL MINISTERIO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas.-----

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las carreras académicas, docentes y organizativas las ejercerá la Facultad de Ciencias Económicas (UBA).-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer el programa de actividades; b) Proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) Proponer el presupuesto correspondiente; d) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) Supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) Resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas (UBA) desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se dispongan, dirigiendo y


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General


ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO GABRIEL NOVARA
CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
FCE - UBA

coordinando las actividades académicas y organizativas que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "EL MINISTERIO" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "EL MINISTERIO" pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (UBA). Todo gasto y/o erogación que corresponda a "LA FACULTAD" será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esta Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12- Recursos de la dependencia respectiva. Asimismo el Organismo co-contratante no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del Programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "LA FACULTAD", debiéndose pactar en los convenios específicos, para su tratamiento por el Consejo Superior de la UBA.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades que se aprueben dentro de la vigencia del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicadas de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

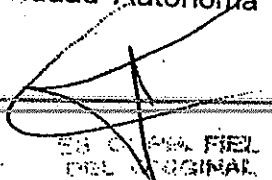
DECIMO PRIMERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO SEGUNDA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga por períodos similares las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan sus domicilios legales en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UBA)", en calle Viamonte N° 430, Ciudad Autónoma de Buenos


CARLOS ESTEBÁN MAS VELEZ
Secretario General


EN COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. FERNANDO GABRIEL NOVARA
CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
FCE - UBA

Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y constituye domicilio en Avenida Córdoba N° 2122, Capital Federal, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales

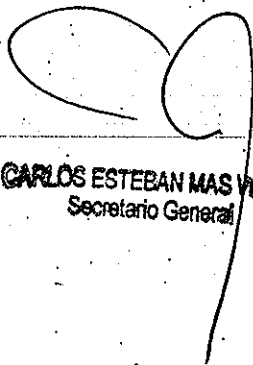
En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil ocho.



Jr. Claudio Zin
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



EMILIANO B. YACOBITTI
Secretario de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Económicas
U B A



CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General